



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Bogotá D. C., 15 de diciembre de 2025

Señor (es)

SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S.

Representante legal

FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ

NIT: 800.205.914-1

Domicilio principal: Avenida Carrera 27 No. 18 - 44

Teléfono: 320 8087185 - 313 2791836

Correo: administrativa@siu.com.co

Bogotá D. C.

ASUNTO: ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN y la firma **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. Nit. 800.205.914-1** representada legalmente por el señor **FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.600 expedida en Susacón.

LOS SUSCRITOS A SABER: Coronel **HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.724.425 de Bogotá, nombrado como Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, de conformidad a la orden semanal 001 que emite la Brigadier General Martha Rocío David Bastidas, Comandante del Comando de adquisiciones del Ejército y Acta de Posesión No. 010 del 10 de enero del 2025 y teniendo en cuenta la Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, a través de la cual el señor Ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 delegó en el Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Cenac Educación, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, en cuantía de 0 hasta 10.000 SMLMV, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** con NIT. 901.440.630-1, por una parte, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATANTE** y el señor **FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.600 expedida en Susacón, representante legal de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S.** con Nit. 800.205.914-1, ubicada en la Avenida Carrera 27 No. 18-44 en la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: administrativa@siu.com.co, Celular 320 8087185 - 313 2791836, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL, elementos que deben cumplir con las especificaciones técnicas estipuladas en el presente documento, estudio previo e invitación pública del proceso de **MÍNIMA CUANTÍA No. 633-CENACEDUCACIÓN-2025** y la oferta del contratista, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: El valor de la presente aceptación de oferta es hasta por la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON DIECISÉIS CENTAVOS M/CTE (\$68.145.636.16)** IVA INCLUIDO SI APLICA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 476 E.T. NUMERAL 5 SEGÚN APLIQUE Y DEMÁS IMPUESTOS, GRAVÁMENES, EROGACIONES Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE SE CAUSEN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31225 de fecha 16 de noviembre de 2025, por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON TRES CENTAVOS (\$69.013.230,03) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y DEMÁS GRAVÁMENES**, expedido por el jefe de

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

Presupuesto de la **CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, por recurso 16 SSF, con cargo a la unidad ejecutora 15-01-03-088, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-006	16	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	ESLOG	\$21.438.877,30
A-02-02-01-002-007	16	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLOG	\$1.940.668,48
A-02-02-01-003-001	16	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	ESLOG	\$21.241.908,67
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESLOG	\$6.405.354,54
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESLOG	\$8.607.444,86
A-02-02-01-003-007	16	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	ESLOG	\$21.993,81
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESLOG	\$9.356.982,37
TOTAL NECESIDADES				\$69.013.230,03

OFERTA ECONÓMICA

El presupuesto será ejecutado de conformidad con las siguientes cantidades ajustadas y precios ofertados incluido IVA (cuando aplique), los cuales se mantienen fijos y firmes durante la ejecución del contrato:

Item	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario	Precio total
A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS					
1	TELA NEGRA VINILICA PARA TAPICERIA, 1,42 m ancho + 0,02 m X 50 m largo - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03220/INT-0	10	ROLLO	\$649.428,36	\$6.494.283,60
2	LONA DE POLIPROPILENO ROLLO X 100 m X ANCHO 2,07 m + 0,07 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01864/INT-0	5	ROLLO	\$406.420,70	\$2.032.103,50
3	LIENZO DE ALGODON PARA TAPICERIA ROLLO 1,5 m ancho X 50 m largo - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01895/INT-0	8	ROLLO	\$1.376.116,00	\$11.008.928,00
4	HILO MULTIFILAMENTO POLI TEX 70 NEGRO CARRETE X 3000 m DEVANADO EN CONO DE MATERIAL PLASTICO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03607/INT-1	5	CARRETE	\$114.870,70	\$574.353,50
5	HILO CRUDO MULTIFILAMENTO POLIESTER No.8 - CONO PLASTICO 1000 m ESPESOR 0,03 mm - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03472/INT-0	10	CONO	\$111.760,18	\$1.117.601,80

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)					
6	GUATA PRENSADA BLANCO EJC - ROLLO CON CENTRO DE CARTÓN 1,53 m ANCHO X 50 m LARGO X ESPESOR 12 + 2 mm - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02843/INT-0	1	ROLLO	\$612.312,82	\$612.312,82
7	CORDÓN REDONDO CON NUCLEO O ALMA DE FILAMENTOS EN POLIAMIDA TEJIDO TRENADO N 3 EN CARRETE DE POLIMERO X 400 m DIAMETRO 3,5 + VERDE OSCURO MEDIO SELVA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02993/INT-02	1	CARRETE	\$1.283.800,00	\$1.283.800,00
A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA					
8	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X0,6CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0	1	LÁMINA	\$685.142,50	\$685.142,50
9	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X1,8CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0	3	LÁMINA	\$846.427,96	\$2.539.283,88
10	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X2,5CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0	5	LÁMINA	\$931.210,70	\$4.656.053,50
11	AGLOMERADO WENGUE MEL 244X215X0,6 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0	2	LÁMINA	\$675.463,04	\$1.350.926,08
12	AGLOMERADO WENGUE MEL 244X215X1,8 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0	3	LÁMINA	\$857.157,00	\$2.571.471,00
13	TABLEX DE 240X150X1,9CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02849/INT-0	5	LÁMINA	\$286.902,84	\$1.434.514,20
14	TABLA MARFIL DE 300X25X2,5 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01883/INT-0	80	METRO	\$40.409,32	\$3.232.745,60
15	TABLA MARFIL DE 300X30X3 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01883/INT-0	20	METRO	\$55.418,02	\$1.108.360,40
16	CHAFLON MARFIL DE 300 X 20 X4,5 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01883/INT-0	40	METRO	\$91.093,94	\$3.643.757,60
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)					

PATRIA HONOR LEALTAD

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

17	ADHESIVO HOT MELT GRANULADO PARA ENCHAPE X SACO 25 KG - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02033/INT-0	3	SACO	\$1.033.312,00	\$3.099.936,00
18	ADHESIVO PVA PARA MADERA X GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02991/INT-0	3	GALON	\$126.999,18	\$380.997,54
19	PEGANTE AMARILLO INDUSTRIAL CANECA METALICA X 5 GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02988/INT-0	3	GANECA	\$289.800,70	\$869.402,10
20	PINTURA LACA MATE X GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0	1	GALON	\$107.873,50	\$107.873,50
21	LACA NEGRA NITROCELULOSICA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0	3	GALON	\$99.360,24	\$298.080,72
22	LACA ROJA TOLOUDINE NITROCELULOSICA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0	1	GALON	\$102.042,50	\$102.042,50
23	LACA TRANSPARENTE BRILL. NITROCELULOSICA - v	2	GALON	\$117.669,58	\$235.339,16
24	SELLADOR LIJABLE NITRO PARA MADERA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03214/INT-0	2	GALON	\$149.856,70	\$299.713,40
25	THINNER EXTRAFINO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03606/INT-0	19	GALON	\$42.916,16	\$815.407,04
26	VAR SOL - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03932/INT-0	1	GALON	\$28.571,90	\$28.571,90
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO					
27	CANTO ROBLE CLARO RÍGID PVC 2,2 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02996/INT-0	70	METRO	\$15.102,78	\$1.057.194,60
28	CANTO ROBLE CLARO FLEX. PVC 3,3 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02995/INT-0	113	METRO	\$18.425,96	\$2.082.133,48
29	CANTO WENGUE RÍGIDO PVC 2,2 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02996/INT-0	40	METRO	\$1.732,64	\$69.305,60

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

30	CANTO WENGUE FLEXIBLE PVC 3,3 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02995/INT-0	35	METRO	\$2.194,22	\$76.797,70
31	CHAZO PUNTILLA DE 2 1/2" - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02852/INT-0	28	C/U	\$260,68	\$7.299,04
32	TAPA TORNILLO PLASTICO WENGUE - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03972/INT-0	33	C/U	\$9.813,72	\$323.852,76
33	ESPUMA ROSADA DE POLIURETANO 5CM ESPESOR X 200 cm LARGO X 100 cm ANCHO X PAQUETE 10 UNID - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03596/INT-1	16	PAQUETE	\$262.395,00	\$4.198.320,00
34	FILM ALVEOLAR DE BURBUJA PEQUEÑA ROLLO X 50 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03469/INT-0	8	ROLLO	\$68.805,80	\$550.446,40
35	CINTA EMBALAJE DE 2" PULGADAS (METRO) X 200 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03593/INT-0	3	C/U	\$23.207,38	\$69.622,14
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.					
36	LIJA No.100 POR HOJA DE 9X11 PULGADAS - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03474/INT-0	4	PLIEGO	\$2.449,02	\$9.796,08
37	LIJA No.220 POR HOJA DE 9X11 PULGADAS - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03474/INT-0	5	PLIEGO	\$2.252,04	\$11.260,20
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
38	BASE CON PEDESTAL Y SOPORTE CIRCULAR 45 CM DIÁMETRO ACERO INOX	30	C/U	\$95.250,12	\$2.857.503,60
39	BASE CON PEDESTAL Y SOPORTE CIRCULAR 50 CM DIÁMETRO ACERO INOX	20	C/U	\$101.022,32	\$2.020.446,40
40	BISAGRA SEMIPARCHE DE ACERO DE 35 MM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03204/INT-0	16	C/U	\$11.430,72	\$182.891,52
41	GRAPA ASTRO 400 CAJA X 5000 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03601/INT-0	20	CAJA	\$10.145,94	\$202.918,80
42	SOPORTE INVISIBLE TUBULAR DE 3/8"14CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03967/INT-0	10	C/U	\$6.545,00	\$65.450,00

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

43	SOPORTE PARA ENTREPAÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03216/INT-0	40	C/U	\$17.255,00	\$690.200,00
44	PUNTILLA DE 1PUL CON CABEZA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04035/INT-0	1	LIBRA	\$6.763,96	\$6.763,96
45	PUNTILLA DE 1 -1/2" CON CABEZA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04035/INT-0	7	LIBRA	\$7.230,44	\$50.613,08
46	TORNILLO AUTOPERFORANTE ACERO 1" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	14	C/U	\$484,12	\$6.777,68
47	TORNILLO AUTOPERFORANTE AC 1 1/4" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	1.000	C/U	\$513,52	\$513.520,00
48	TORNILLO AUTOPERFORANTE AC 1 1/2" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	104	C/U	\$572,32	\$59.521,28
49	TORNILLO AUTOPERFORANTE ACERO 2" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	5.000	C/U	\$490,00	\$2.450.000,00
Total:				\$ 11.786.679,24	\$68.145.636,16

VALOR POR REDUCIR:

Item	Descripción	Precio inicial por rubro	Precio final por rubro	Valor sobrante
A-02-02-01-002-006 HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS				
1	TELA NEGRA VINILICA PARA TAPICERIA, 1,42 m ancho + 0,02 m X 50 m largo - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03220/INT-0	\$21.438.877,30	\$21.227.270,40	\$211.606,90
2	LONA DE POLIPROPILENO ROLLO X 100 m X ANCHO 2,07 m + 0,07 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01864/INT-0			
3	LIENZO DE ALGODON PARA TAPICERIA ROLLO 1,5 m ancho X 50 m largo - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01895/INT-0			
4	HILO MULTIFILAMENTO POLI TEX 70 NEGRO CARRETE X 3000 m DEVANADO EN CONO DE MATERIAL PLASTICO -			

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

	JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03607/INT-1			
5	HILO CRUDO MULTIFILAMENTO POLIESTER No.8 - CONO PLASTICO 1000 m ESPESOR 0,03 mm - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03472/INT-0			
A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
6	GUATA PRENSADA BLANCO EJC - ROLLO CON CENTRO DE CARTÓN 1,53 m ANCHO X 50 m LARGO X ESPESOR 12 + 2 mm - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02843/INT-0			
7	CORDÓN REDONDO CON NUCLEO O ALMA DE FILAMENTOS EN POLIAMIDA TEJIDO TRENADO N 3 EN CARRETE DE POLIMERO X 400 m DIAMETRO 3,5 + VERDE OSCURO MEDIO SELVA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02993/INT-02	\$1.940.668,48	\$1.896.112,82	\$44.555,66
A-02-02-01-003-001 PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA				
8	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X0,6CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0			
9	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X1,8CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0			
10	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X2,5CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0	\$21.241.908,67	\$21.222.254,76	\$19.653,91
11	AGLOMERADO WENGUE MEL 244X215X0,6 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0			
12	AGLOMERADO WENGUE MEL 244X215X1,8 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0			
13	TABLEX DE 240X150X1,9CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02849/INT-0			

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

14	TABLA MARFIL DE 300X25X2,5 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01883/INT-0			
15	TABLA MARFIL DE 300X30X3 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01883/INT-0			
16	CHAFLON MARFIL DE 300 X 20 X4,5 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01883/INT-0			
A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
17	ADHESIVO HOT MELT GRANULADO PARA ENCHAPE X SACO 25 KG - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02033/INT-0			
18	ADHESIVO PVA PARA MADERA X GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02991/INT-0			
19	PEGANTE AMARILLO INDUSTRIAL CANECA METALICA X 5 GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02988/INT-0			
20	PINTURA LACA MATE X GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0			
21	LACA NEGRA NITROCELULOSICA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0	\$6.405.354,54	\$6.237.363,86	\$167.990,68
22	LACA ROJA TOLOUDINE NITROCELULOSICA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0			
23	LACA TRANSPARENTE BRILL. NITROCELULOSICA - v			
24	SELLADOR LIJABLE NITRO PARA MADERA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03214/INT-0			
25	THINNER EXTRAFINO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03606/INT-0			
26	VAR SOL - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03932/INT-0			
A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
27	CANTO ROBLE CLARO RÍGID PVC 2,2 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02996/INT-0	\$8.607.444,86	\$8.434.971,72	\$172.473,14

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

28	CANTO ROBLE CLARO FLEX. PVC 3,3 CM ANCHO - JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-02995/INT-0			
29	CANTO WENGUE RÍGIDO PVC 2,2 CM ANCHO - JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-02996/INT-0			
30	CANTO WENGUE FLEXIBLE PVC 3,3 CM ANCHO - JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-02995/INT-0			
31	CHAZO PUNTILLA DE 2 1/2" - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 02852/INT-0			
32	TAPA TORNILLO PLASTICO WENGUE - JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-03972/INT-0			
33	ESPUMA ROSADA DE POLIURETANO 5CM ESPESOR X 200 cm LARGO X 100 cm ANCHO X PAQUETE 10 UNID - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03596/INT-1			
34	FILM ALVEOLAR DE BURBUJA PEQUEÑA ROLLO X 50 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03469/INT-0			
35	CINTA EMBALAJE DE 2" PULGADAS (METRO) X 200 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET- 03593/INT-0			
A-02-02-01-003-007 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.				
36	LIJA No.100 POR HOJA DE 9X11 PULGADAS - JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-03474/INT-0	\$21.993,81	\$21.056,28	\$937,53
37	LIJA No.220 POR HOJA DE 9X11 PULGADAS - JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-03474/INT-0			
A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
38	BASE CON PEDESTAL Y SOPORTE CIRCULAR 45 CM DIÁMETRO ACERO INOX	\$9.356.982,37	\$9.106.606,32	\$250.376,05
39	BASE CON PEDESTAL Y SOPORTE CIRCULAR 50 CM DIÁMETRO ACERO INOX			
40	BISAGRA SEMIPARCHE DE ACERO DE 35 MM - JEMPP- CEDE4-DIETE-ET-03204/INT-0			

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

41	GRAPA ASTRO 400 CAJA X 5000 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03601/INT-0			
42	SOPORTE INVISIBLE TUBULAR DE 3/8"14CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03967/INT-0			
43	SOPORTE PARA ENTREPAÑO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03216/INT-0			
44	PUNTILLA DE 1PUL CON CABEZA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04035/INT-0			
45	PUNTILLA DE 1 -1/2" CON CABEZA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04035/INT-0			
46	TORNILLO AUTOPERFORANTE ACERO 1" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0			
47	TORNILLO AUTOPERFORANTE AC 1 1/4" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0			
48	TORNILLO AUTOPERFORANTE AC 1 1/2" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0			
49	TORNILLO AUTOPERFORANTE ACERO 2" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0			
Total:		\$69.013.230,03	\$68.145.636,16	\$867.593,87

NOTAS ECONÓMICAS:

- ✓ Todos los gastos en los que se incurra para la ejecución del contrato deberán ser cubiertos por el contratista.
- ✓ Los precios ofertados y contratados los cuales fueron mencionados anteriormente se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución de la presente aceptación de oferta.
- ✓ La necesidad inicial presentada por la unidad beneficiada se cubre en un 98.74% quedando un déficit porcentual del 1.26% de la necesidad inicial.
- ✓ Se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 476 del Estatuto Tributario en caso de que aplique teniendo en cuenta la naturaleza del contratista.
- ✓ El precio incluye (i) Valor de los bienes a adquirir por parte de la entidad, (ii) Impuestos a los que hay lugar, (iii) Las demás erogaciones necesarias para la óptima adquisición de los bienes, tal como es requerido por la entidad contratante y (iv) los costos requeridos por la entidad

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EI M. D. N. – EJÉRCITO - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará el valor del presente contrato mediante **UN ÚNICO PAGO**, a la CUENTA CORRIENTE No. 036318186 del Banco de Bogotá, el cual se realizará con la recepción a satisfacción del 100% de lo solicitado, con cargo a los recursos disponibles para la vigencia 2025, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, al recibo a satisfacción parcial del objeto del contrato previa acta de recibo parcial y/o final, suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los bienes suministrados IVA incluido/excluido/exento (según aplique), así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, previo cumplimiento de lo establecido en los documentos del proceso y de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe parcial y/o total del supervisor del contrato.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.
- Los demás requisitos que sean requeridos por el supervisor del contrato.

NOTA 1: Se deben anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 4: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

- a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-03-088; Contrato No 446- CENACEDUCACIÓN-2025; cenaceduc@ejercito.mil.co y yesica.huertas@ejercito.mil.co

- b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitido de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-03-088; Contrato No. 446 - CENACEDUCACIÓN-2025; cenaceduc@ejercito.mil.co y yesica.huertas@ejercito.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con el contrato, deba efectuar el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31225 de fecha 16 de noviembre de 2025, de conformidad con la siguiente distribución:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO A EJECUTAR
A-02-02-01-002-006	16	HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS	ESLOG	\$21.227.270,40
A-02-02-01-002-007	16	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	ESLOG	\$ 1.896.112,82
A-02-02-01-003-001	16	PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA	ESLOG	\$ 21.222.254,76
A-02-02-01-003-005	16	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	ESLOG	\$ 6.237.363,86
A-02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	ESLOG	\$ 8.434.971,72
A-02-02-01-003-007	16	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.	ESLOG	\$ 21.056,28
A-02-02-01-004-002	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	ESLOG	\$ 9.106.606,32
TOTAL:				\$68.145.636,16

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES A ENTREGAR: El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el anexo 1 “especificaciones técnicas” del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 633-CENACEDUCACIÓN-2025**, y la oferta del CONTRATISTA que hacen parte integral del contrato.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-006				HILADOS E HILOS; TEJIDOS DE FIBRAS TEXTILES INCLUSO AFELPADOS				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
1	2653001	TELA NEGRA VINILICA PARA TAPICERIA, 1,42 m ancho ± 0,02 m X 50 m largo - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03220/INT-0	ROLLO	10	10	11162113	OMITIDO	
2	2653001	LONA DE POLIPROPILENO ROLLO X 100 m X ANCHO 2,07 m ± 0,07 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01864/INT-0	ROLLO	5	5	11151511	OMITIDO	
3	2653001	LIENZO DE ALGODON PARA TAPICERIA ROLLO 1,5 m ancho X 50 m largo - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-01895/INT-0	ROLLO	8	8	11162113	OMITIDO	
4	2653001	HILO MULTIFILAMENTO POLI TEX 70 NEGRO CARRETE X 3000 m DEVANADO EN CONO DE MATERIAL PLASTICO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03607/INT-1	CARRETE	5	5	11151608	OMITIDO	
5	2653001	HILO CRUDO MULTIFILAMENTO POLIESTER No.8 - CONO PLASTICO 1000 m ESPESOR 0,03 mm - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03472/INT-0	CONO	10	10	11151603	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-002-007				ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
6	2799103	GUATA PENSADA BLANCO EJC - ROLLO CON CENTRO DE CARTÓN 1,53 m ANCHO X 50 m LARGO X ESPESOR 12 ± 2 mm - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02843/INT-0	ROLLO	3	3	31152101	OMITIDO	
7	2731007	CORDÓN REDONDO CON NUCLEO O ALMA DE FILAMENTOS EN POLIAMIDA TEJIDO TRENADO N 3 EN CARRETE DE POLIMERO X 400 m DIAMETRO 3,5 ± VERDE OSCURO MEDIO SELVA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02993/INT-02	CARRETE	1	1	31152101	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-001				PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CESTERÍA Y ESPARTERÍA				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
8	3143902	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X0,6CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02850/INT-0	LÁMINA	1	1	30102224	OMITIDO	

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

9	3143902	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X1,8CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-02850/INT-0	LÁMINA	3	3	30102224	OMITIDO	
10	3143902	AGLOMERADO ROBLE CLARO MEL 244X215X2,5CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-02850/INT-0	LÁMINA	5	5	30102224	OMITIDO	
11	3143902	AGLOMERADO WENGUE MEL 244X215X0,6 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-02850/INT-0	LÁMINA	2	2	30102224	OMITIDO	
12	3143902	AGLOMERADO WENGUE MEL 244X215X1,8 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-02850/INT-0	LÁMINA	3	3	30102224	OMITIDO	
13	3143902	TABLA DE 240X150X1,9CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-02849/INT-0	LÁMINA	8	8	30102224	OMITIDO	
14	3143902	TABLA MARFIL DE 300X25X2,5 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-01883/INT-0	METRO	393	393	30102224	OMITIDO	
15	3143902	TABLA MARFIL DE 300X30X3 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-01883/INT-0	METRO	42	42	30102224	OMITIDO	
16	3143902	CHAFLON MARFIL DE 300 X 20 X4,5 CM - JEMPP-CEDE4-DIETE- ET-01883/INT-0	METRO	126	126	30102224	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-005				OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
17	3542007	ADHESIVO HOT MELT GRANULADO PARA ENCHAPE X SACO 25 KG - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02033/INT-0	SACO	80	80	312015	OMITIDO	
18	3542007	ADHESIVO PVA PARA MADERA X GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02991/INT-0	GALON	3	3	312015	OMITIDO	
19	3542009	PEGANTE AMARILLO INDUSTRIAL CANECA METALICA X 5 GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02988/INT-0	GANECA	3	3	312015	OMITIDO	
20	3511007	PINTURA LACA MATE X GALON - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0	GALON	1	1	312015	OMITIDO	
21	3511016	LACA NEGRA NITROCELULOSICA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0	GALON	3	3	312015	OMITIDO	
22	3511016	LACA ROJA TOLOUDINE NITROCELULOSICA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03609/INT-0	GALON	1	1	312015	OMITIDO	
23	3511016	LACA TRANSPARENTE BRILL. NITROCELULOSICA - v	GALON	2	2	312015	OMITIDO	
24	3511016	SELLADOR LIJABLE NITRO PARA MADERA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03214/INT-0	GALON	4	4	312015	OMITIDO	

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

25	3511016	THINNER EXTRAFINO - JEMPP-CEDE4- DIETE-ET-03606/INT-0	GALON	19	19	312015	OMITIDO	
26	3511016	VAR SOL - JEMPP- CEDE4-DIETE-ET- 03932/INT-0	GALON	1	1	312015	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-005				PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
27	3699061	CANTO ROBLE CLARO RÍGID PVC 2,2 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02996/INT-0	METRO	70	70	30102224	OMITIDO	
28	3699061	CANTO ROBLE CLARO FLEX. PVC 3,3 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02995/INT-0	METRO	113	113	30102224	OMITIDO	
29	3699061	CANTO WENGUE RÍGIDO PVC 2,2 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02996/INT-0	METRO	40	40	30102224	OMITIDO	
30	3699061	CANTO WENGUE FLEXIBLE PVC 3,3 CM ANCHO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02995/INT-0	METRO	35	35	30102224	OMITIDO	
31	3694099	CHAZO PUNTILLA DE 2 1/2" - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-02852/INT-0	C/U	28	28	31152101	OMITIDO	
32	3694099	TAPA TORNILLO PLASTICO WENGUE - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03972/INT-0	C/U	33	33	31152101	OMITIDO	
33	3649099	ESPUMA ROSADA DE POLIURETANO 5CM ESPESOR X 200 cm LARGO X 100 cm ANCHO X PAQUETE 10 UNID - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03596/INT-1	PAQUETE	16	16	13111302	OMITIDO	
34	3649099	FILM ALVEOLAR DE BURBUJA PEQUEÑA ROLLO X 50 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03469/INT-0	ROLLO	8	8	24112902	OMITIDO	
35	3692002	CINTA EMBALAJE DE 2" PULGADAS (METRO) X 200 m - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03593/INT-0	C/U	3	3	24112902	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-003-007				VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO Y OTROS PRODUCTOS NO METÁLICOS N.C.P.				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
36	3791005	LIJA No.100 POR HOJA DE 9X11 PULGADAS - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03474/INT-0	PLIEGO	7	7	23131507	OMITIDO	
37	3791005	LIJA No.220 POR HOJA DE 9X11 PULGADAS - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03474/INT-0	PLIEGO	6	6	23131507	OMITIDO	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO				NOMBRE CUENTA				
A-02-02-01-004-002				PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CUMPLE / NO CUMPLE
38	4299931	BASE CON PEDESTAL Y SOPORTE CIRCULAR 45 CM	C/U	30	30	31162506	OMITIDO	

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

		DIÁMETRO ACERO INOX						
39	4299931	BASE CON PEDESTAL Y SOPORTE CIRCULAR 50 CM DIÁMETRO ACERO INOX	C/U	20	20	31162506	OMITIDO	
40	4299931	BISAGRA SEMIPARCHE DE ACERO DE 35 MM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03204/INT-0	C/U	16	16	31162420	OMITIDO	
41	4299931	GRAPA ASTRO 400 CAJA X 5000 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03601/INT-0	CAJA	20	20	27112121	OMITIDO	
42	4299931	SOPORTE INVISIBLE TUBULAR DE 3/8"14CM - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03967/INT-0	C/U	10	10	31162506	OMITIDO	
43	4299931	SOPORTE PARA ENTREPANO - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03216/INT-0	C/U	40	40	31162506	OMITIDO	
44	4294408	PUNTILLA DE 1PUL CON CABEZA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04035/INT-0	LIBRA	1	1	31161503	OMITIDO	
45	4294408	PUNTILLA DE 1 -1/2" CON CABEZA - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04035/INT-0	LIBRA	7	7	31161503	OMITIDO	
46	4294401	TORNILLO AUTOPERFORANTE ACERO 1" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	C/U	14	14	31161503	OMITIDO	
47	4294401	TORNILLO AUTOPERFORANTE AC 1 1/4" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	C/U	1000	1000	31161503	OMITIDO	
48	4294401	TORNILLO AUTOPERFORANTE AC 1 1/2" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	C/U	104	104	31161503	OMITIDO	
49	4294401	TORNILLO AUTOPERFORANTE ACERO 2" CAL 6 - JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-03007/INT-0	C/U	5000	5000	31161503	OMITIDO	

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Se estipula como requisito que los oferentes a participar deben dar cumplimiento a las especificaciones técnicas relacionadas en cada uno de los elementos, así mismo, a la guía técnica evaluación de la conformidad para los productos del sector defensa que se complementará en el estudio previo.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas fueron allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, suscrito por el representante legal.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

PARÁGRAFO PRIMERO - GARANTÍA TÉCNICA: El oferente presentó en documento independiente mediante el cual se comprometió a garantizar la calidad de los productos ofrecidos y el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso de contratación. Esta garantía deberá cubrir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- Que ampare expresamente la calidad de los bienes a suministrar, correspondientes a elementos de seguridad industrial, equipos de protección personal y herramientas.
- Que respalde el cumplimiento de las especificaciones técnicas detalladas para cada uno de los ítems requeridos por la CENAC Educación, según lo definido en los pliegos del proceso.
- Que el término de la garantía no sea inferior a seis (6) meses, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción parcial de los bienes.
- Que garantice que todos los productos serán originales de fábrica, nuevos, sin alteraciones, no genéricos ni reacondicionados, y que no presenten modificaciones en su estructura, empaque ni funcionalidad. Los elementos deberán estar sellados, sin señales de uso o deterioro, y con evidencia de conservación adecuada.
- Que el contratista se compromete a realizar el reemplazo total de los bienes que presenten defectos de fabricación, deterioro o fallas atribuibles al fabricante o proveedor, sin costo adicional para la entidad, durante la vigencia de la garantía.
- Que garantice que mantendrá en stock mínimo de cinco (05) elementos de cada ítem, con el fin de garantizar el cambio en caso de que se presente un elemento defectuoso o que no cumpla con la calidad y especificación técnica de obligatorio cumplimiento requerida.

PARÁGRAFO SEGUNDO – TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: El oferente presentó en documento independiente la garantía de que, en caso de presentarse defectos en los productos suministrados o productos vencidos, dará respuesta al requerimiento técnico en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas, contadas a partir de la notificación realizada por el supervisor del contrato.

Todos los costos asociados al cumplimiento de dicha garantía, incluyendo transporte, retiro y reposición del material defectuoso o vencido, serán asumidos en su totalidad por el contratista, sin que ello genere erogación adicional para la entidad contratante.

El material de reposición deberá ser entregado en el mismo lugar definido para las entregas en el presente proceso contractual, cumpliendo con las mismas especificaciones técnicas exigidas o con estándares superiores, garantizando así la continuidad del servicio sin afectación para la entidad.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea.
2. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas, de gestión y demás relacionadas y presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido en los estudios previos, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidos por el **CENAC DE EDUCACIÓN** y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.
4. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
6. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor en caso de requerirse.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
8. Atender los lineamientos dados por el **CENAC DE EDUCACIÓN** en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG.
9. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la **CENAC DE EDUCACIÓN**

PATRIA HONOR LEALTAD

- relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
10. Firmar un compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
 11. Constituir la garantía a favor del **CENAC DE EDUCACIÓN** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo** por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la **CENAC DE EDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
 12. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por el **CENAC DE EDUCACIÓN**.
 13. Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del contrato y al final de éste, hacer entrega el **CENAC DE EDUCACIÓN** de los mismos, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar.
 14. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda, relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte el **CENAC DE EDUCACIÓN**, cuando a ello hubiere lugar.
 15. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
 16. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al **CENAC DE EDUCACIÓN** y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar.
 18. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
 19. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario 1072 de 2015 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
 20. **EL CONTRATISTA** declara que cuenta con una Política de Seguridad y Salud en el trabajo y cumple con lo establecido en la normatividad nacional vigente y aquella que lo reglamente, modifique y/o complemente, aplicable para la protección de los eventuales trabajadores que, durante la ejecución del presente contrato deba vincular, directa o indirectamente, a fin de cumplir las obligaciones pactadas entre las partes. Además, que cumple con las auditorías periódicas, certificados de capacitación en el tema y demás medidas establecidas en normas concordantes; tendientes al cumplimiento íntegro de las políticas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo que le corresponden.
 21. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
 22. Asumir la garantía legal sobre los servicios prestados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
 23. Las demás obligaciones que se deriven de las especificaciones técnicas, estudios previos, anexo técnico, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

ESPECÍFICAS

1. Cumplir oportunamente con el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio objeto del presente contrato en las cantidades y especificaciones técnicas solicitadas por parte del supervisor del contrato.
3. Cumplir con los requerimientos técnicos adicionales de obligatorio cumplimiento.
4. Garantizar la entrega de los bienes dando cumplimiento a las especificaciones técnicas mínimas, aspectos que serán verificados y aprobados por el supervisor del contrato.
5. Ejecutar el servicio objeto del presente contrato y dentro del término, lugar fijado y, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Contrato, a través del funcionario que delegue quien será el responsable de todos los trámites

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

- administrativos
6. Asumir los costos correspondientes del traslado del personal hasta los lugares de ejecución establecidos en el presente proceso.
 7. Informar a tiempo al supervisor del contrato conforme la fecha de entrega, de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del mismo.
 8. Mantener y garantizar el precio del servicio objeto del contrato durante toda su ejecución.
 9. Las demás que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato.
 10. Presentar la correspondiente factura del servicio prestado.

SST:

1. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) y ARL, en los términos de la Ley 828 de 2003.
2. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.
3. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
4. Garantizar que todo el personal encargado cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
5. Identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
6. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
7. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
8. Las demás que se entiendan propias del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Poner a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "FORMULARIO TÉCNICO".
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la CENAC EDUCACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Rechazar el servicio cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION

PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de diciembre de 2025, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (póliza de cumplimiento, acta de aprobación de póliza y certificado de registro presupuestal).

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENACEDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENACEDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar que significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: *“El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes”*

EJECUCIÓN: *“para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal”*

LEGALIZACIÓN: *“para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso”.*

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, programa la entrega de los bienes de acuerdo con lo siguiente:

ALMACEN DE INTENDENCIA DEL BATALLON DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACION MILITAR (BASEM) DIRECCION CALLE 102 # 7 - 80 CANTON NORTE - BOGOTA DC.	
ESLOG	ESCUELA LOGÍSTICA CALLE 11 SUR No. 12 - 95 ESTE, BOGOTÁ D.C.

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR TAXATIVAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.	
BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación	

Deberá allegarse a través de la plataforma SECOP II, debidamente firmada.

Beneficiario: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, NIT. 901.440.630-6.

NOTA 1: El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido en cronograma establecido a través de la Plataforma SECOP II para el proceso. Al efecto, el proponente seleccionado deberá suscribir el contrato tanto por medio físico, como por la PLATAFORMA SECOP II.

NOTA 2: Si por algún motivo justificado el MDN - EJERCITÓ NACIONAL – CENAC-EDUCACIÓN no puidere firmar el contrato dentro del periodo de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, EL CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia EL CONTRATISTA no las constituyere.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, EL CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento a las obligaciones del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del mismo**, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN. Este tiempo podrá ser mayor, solo para el caso de que el proponente sea una unión temporal y/o consorcio o promesa de sociedad futura.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de la firma del Contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

EL CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA 1: el artículo 2.2.1.2.3.1.4 dispone Garantía del oferente plural. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

NOTA 2: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, dará inicio al correspondiente debido proceso.

NOTA 3: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos.

NOTA 4: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que “la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACIÓN se remitirán al señor **FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 4.266.600 expedida en Susacón, representante legal de la firma **SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S.**, con Nit. 800.205.914-1, ubicada en la Avenida Carrera 27 No. 18-44 de la ciudad de Bogotá D. C., E-mail: administrativa@siu.com.co Celular 320 8087185 - 313 2791836, las que deba realizar el **CONTRATISTA** las remitirá por escrito directamente al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL—CENAC DE EDUCACIÓN** a la Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte, E-mail: cenacedu@ejercito.mil.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el **CONTRATISTA** cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto **EL CONTRATISTA** autoriza al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** para hacer los descuentos correspondientes.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo

PATRIA HONOR LEALTAD

procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN** - podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - ARBITRAMENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE EDUCACIÓN** fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuitu-persona el **CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL **CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL **CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El **CONTRATISTA** estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL **CONTRATISTA** se obliga para con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el **CONTRATISTA** durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será:

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

GD	APELLIDOS Y NOMBRE	No. CEDULA	No. TELEFONO	CORREO ELECTRONICO	CARGO
TE	YESICA YOANA HUERTAS WILCHES	1.015.460.203	3209200455	yesica.huertas@ejercito.mil.co	SECRETARIA IES Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Debidamente nombrado y notificado; MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **2.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **3.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **4.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **5.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **6.)** Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **7.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. **8.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REPRESENTANTE DEL MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES: La recepción de los bienes objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y A R L), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 633-CENACEDUCACIÓN-2025**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN, exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN. Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integral del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, Invitación Pública del proceso de **MINIMA CUANTIA No. 633-CENACEDUCACIÓN-2025** c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) La oferta y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicado en el SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de **Bogotá D. C.**, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – ANEXO TECNICO el contratista se obliga a entregar los bienes objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el proceso de mínima cuantía No. **633-CENACEDUCACIÓN-2025**.

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento Contratación Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015. **Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA - ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1

ACEPTACION DE OFERTA No. 617-CENAC EDUCACIÓN-2025 CELEBRADO ENTRE EL M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC EDUCACIÓN Y LA FIRMA SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT. 800.205.914-1 REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 4.266.600 EXPEDIDA EN SUSACÓN, CUYO OBJETO ES LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN CON DESTINO AL MEJORAMIENTO DE LOS MUEBLES DEL CASINO MIXTO DE LA ESCUELA DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL.

CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA – CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16 DEL DECRETO 1860 DE 2021 – FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL: EL CONTRATISTA se obliga a incorporar laboralmente o como contratistas al menos al 5% del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, dicho porcentaje se mantendrá durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. corresponderá al supervisor, según el caso, realizar el seguimiento y verificar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes en ella intervinieron, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2025

Por el M. D. N. – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC DE EDUCACIÓN

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**Coronel HERNÁN MAURICIO ACEVEDO RAMÍREZ
ORDENADOR DEL GASTO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

Por el CONTRATISTA,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**FLAMINIO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
C. de C. No. 4.266.600 expedida en Susacón
Representante legal
SOLUCIONES INTEGRALES UNIÓN S. A. S. NIT: 800.205.914-1**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**Teniente Coronel JORGE EMERSON MELGAREJO ESCOBAR
Gerente del Proyecto**

ELABORARON:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**SV. LUIS FERNANDO RAMÍREZ SUÁREZ
COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**ABG. SANDRA HELENA GÓMEZ AGUILERA
COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**ADM. EMP. JULIANA HERNÁNDEZ MENDOZA
COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**TE. LAURA ISABEL LÓPEZ BAUTISTA
OFICIAL DE CONTRATACIÓN CENAC EDUCACIÓN**

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

**TE. YESICA YOANA HUERTAS WILCHES
SUPERVISORA DEL CONTRATO**

PATRIA HONOR LEALTAD

Dirección Calle 102 No. 7-80 Cantón Norte Bogotá
D.C. - Cundinamarca
cenacedu@buzonejercito.mil



SC6310-1